

OFICIO CIRCULAR IF/Nº

33

ANT.: No hay

MAT.: Determinación de Indicadores Legales de Patrimonio y Liquidez en periodo de Pandemia.

SANTIAGO, 30 JUN 2021

DE: INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

A: GERENTES GENERALES DE ISAPRES

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, especialmente el número 6 del artículo 110 y los artículos 178, 180 y 182, del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud y atendido a que los efectos de la situación de Alerta Sanitaria del país influyen en la correcta interpretación de los indicadores legales, producto de la pandemia por "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)"¹, ha estimado necesario que para una adecuada incorporación de las nuevas variables y efectos de esta última en la normativa vigente, se impartan las siguientes instrucciones que permitan corregir y compensar los cambios no contemplados en la génesis del actual régimen de solvencia que regula a las instituciones de salud previsional desde el año 2003 (Ley 19.985 publicada el 28 de agosto de 2003).

Para tal efecto, las isapres en su "Información Base para el Cálculo de Indicadores de Patrimonio, Garantía y Liquidez", Informe Complementario, podrán incorporar en carácter transitorio los siguientes cambios extracontables que aborden exclusivamente la corrección y compensación de los pasivos y costos que afectan los indicadores de liquidez y patrimonio, resguardando la garantía exigida en beneficio de sus afiliados y prestadores de salud:

1. Las isapres que migraron anticipadamente a un modelo de provisión por prestaciones ocurridas y no liquidadas Full IFRS, de acuerdo a lo establecido en la Circular IF/N°361, y que estimaron voluntariamente un incremento adicional al mínimo establecido en la normativa vigente, podrán deducir transitoriamente en la secuencia 43 "Otras Provisiones Corrientes", el monto suplementario que se determine en cada ejercicio compensando la parte reconocida en la secuencia 21 "Prestaciones y SIL en proceso de liquidación más Prestaciones y SIL ocurridos y no liquidados".

Para estos efectos, sólo podrá compensarse en la secuencia 43 "Otras Provisiones Corrientes", la diferencia positiva entre el incremento de la Provisión de prestaciones ocurridas y no liquidadas, instruidas mediante la Circular IF/N° 140, de 12 enero de 2011, aumentada en un 80% y el modelo Full IFRS (superior al tope instruido) utilizado de manera voluntaria por algunas isapres, cuando este resulte superior. Para ello, la institución de salud previsional deberá incorporar el siguiente cuadro que acredite el cálculo y la voluntad de ejercer la opción de deducción correspondiente:

| DETERMINACIÓN DEDUCCIÓN SECUENCIA 43 AJUSTE PROVISIÓN IBNR AL DE 2021 | | | | | |
|---|---|----------------------------|---|---|---|
| Nombre ISAPRE | Monto al ... de 2021 en M\$ según Circ.140/2011 (A) | Recargo del 80% en M\$ (B) | Monto con recargo 80% al ... de 2021 en M\$ (C) | Monto al ... de 2021 en M\$ según Circ.361/2020 Full IFRS (D) | Provisión adicional FULL IFRS Diferencia en M\$ (D-C) * |
| | | | | | |
| Totales | | | | | |

*Solo se permite la diferencia positiva entre la columna D menos C.

¹ Decreto N°4, de febrero de 2020, de Minsal.

Deberá acompañarse además un cuadro, que permita identificar los saldos acumulados a cada cierre contable y la composición de la secuencia 43, de acuerdo al siguiente detalle:

| Detalle saldo secuencia 43 "Otras Provisiones Corrientes" | |
|---|------------------------------|
| Concepto | Monto alde 2021 en M\$ |
| | |
| | |
| | |
| Saldo | |

Finalmente, esta compensación transitoria corresponderá realizarla sólo en la secuencia 43, manteniendo la obligación de reconocer las obligaciones afectas a garantía en la secuencia 21 del informe complementario, por el monto que resulte del modelo adoptado en cumplimiento de la Circular IF/Nº 361, sin afectar las obligaciones garantizables.

- En la secuencia Nº 60 "Otras Reservas", se podrá incluir una compensación por los mayores costos correspondientes a subsidios por incapacidad laboral de licencias médicas preventivas parentales, reconocidos en el resultado del ejercicio de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las isapres deberán acompañar los siguientes cuadros, que permitan identificar los saldos acumulados a cada cierre contable, la composición de la secuencia 60 y el patrimonio neto ajustado:

| Detalle saldo secuencia 60 "Otras Reservas" | |
|---|-----------------------|
| Concepto | Monto al en M\$ |
| | |
| | |
| | |
| | |
| Saldo | |

| Determinación Costo Acumulado Licencias Parentales alde 2021 | | | | | | | |
|--|---------------------------|--------------------|------------------|-----------------|-----------------|------------------------------|-----------|
| Concepto | Cantidad de Licencias M\$ | Monto Subsidio M\$ | Monto A.F.P. M\$ | Monto Salud M\$ | Monto Salud M\$ | Monto Seguro y desahucio M\$ | Total M\$ |
| Costo Licencias Médicas Preventivas Parentales | | | | | | | |

| Monto de costo Mensual Licencias Médicas Preventivas Parentales | |
|---|-----------|
| Mes | Monto M\$ |
| Enero | |
| Febrero | |
| Marzo | |
| Abril | |
| Mayo | |
| Junio | |
| Julio | |
| Agosto | |
| Septiembre | |
| Octubre | |
| Noviembre | |
| Diciembre | |
| Total | |

| Cuadro Complementario para determinación del Patrimonio Total Neto Isapre XX...al....de 2021 | | | |
|--|---|---|-----------|
| código cuenta de la FEFI | Código secuencia (Informe Complementario) | Nombre Cuenta | Monto M\$ |
| 23000 | | Patrimonio Total al (indicar fecha) | |
| Menos | | | |
| 11050 | 8 | Cuentas por cobrar a entidades relacionadas corrientes (Circular IF/N°304) | |
| 12040 | | Cuentas por cobrar a entidades relacionadas no corrientes (Circular IF/N°304) | |
| Mas | | | |
| 30020 | | Compensación de Costos Licencias Médicas Preventivas Parentales | |
| 23000 | 65 | Patrimonio Total Neto (saldo a incorporar en el Informe Complementario) | |
| | | Patrimonio Total Neto en U.F. | |

La compensación transitoria corresponderá realizarla sólo en la secuencia 60, para efectos de corregir su impacto en los indicadores legales producto de la pandemia, sin alterar el resultado del ejercicio que se informa en la secuencia 63, que no se modificará de acuerdo a lo que se obtenga en cada periodo.

Las isapres que opten por esta alternativa, deberán implementar un análisis de cuenta y detalle que permita identificar cada costo utilizado para estos efectos.

Los cuadros e información solicitada precedentemente, deberán acompañarse con cada Informe Complementario en formato PDF y Excel.

Finalmente, las instrucciones impartidas tienen carácter transitorio y excepcional, sin alterar la definición de patrimonio y pasivos, dictándose sólo para armonizar la normativa vigente con la situación de pandemia y sus efectos en los indicadores legales, por lo tanto sólo se podrán aplicar a partir del Informe Complementario correspondiente al mes de junio de 2021 y hasta el que corresponda al 31 de diciembre de 2021, sin modificar el valor de los indicadores legales que continuarán vigentes de acuerdo a las instrucciones señaladas precedentemente.

Saluda atentamente a usted,



MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

JW/KBDLM/MPO/MPA/FHM/MARS/MDCR/LEB
DISTRIBUCIÓN:

- Gerentes Generales Isapres
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de salud
- Departamento de Estudios y Desarrollo
- Subdepartamento de Regulación
- Subdepartamento de Fiscalización Financiera
- Unidad de Supervisión de Riesgos
- Unidad de Coordinación Legal y Sanciones
- Subdepartamento de Tecnología de Información
- Oficina de Partes